



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control de los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, conforme lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014, *“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – (SG-SST)”* y el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*.

Dando cumplimiento a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura – CSJ - a través del Acuerdo PSAA-10560 de fecha 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados, contratistas y usuarios, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proclaman la salud ocupacional como un derecho fundamental, el cual se interpreta no sólo como la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también como ausencia de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

A su vez, la Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determinó que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades y en virtud de ello, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo *“realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reintegro al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores”*.

Por su parte, el Ministerio de la Protección Social, mediante la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007, *“por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”*, en sus artículos 3 y 11, consagra lo siguiente:

“Artículo 3. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes: 1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso (...)”

“Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador (...).” (Modificado por el Artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009 expedida por el Ministerio de Protección Social).

Como se evidencia, los exámenes médicos ocupacionales además de ser un requisito legal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), son un insumo para desarrollar estrategias de bienestar social, con conocimiento previo de las condiciones de salud de los servidores judiciales y las prioridades establecidas en materia de prevención de enfermedades y promoción de la salud; contemplando antecedentes médicos que puedan agravarse y a la vez, contribuir en la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo.

En atención a ello, se adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-2024-26, con el objeto de: *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio para la realización de evaluaciones y exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, por cambio de ocupación, de egreso y otros, para los funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.”*

Una vez adelantado el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-2024-26, el día dieciséis (16) de julio de 2024, se aceptó la oferta presentada por la firma PREVER SST S.A.S., cuyo objeto consiste en: *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio para la realización de evaluaciones y exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, por cambio de ocupación, de egreso y otros, para los funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.”* por lo que la oferta presentada junto con la carta de aceptación constituyeron el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26, con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 22 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00).

Que el día dieciocho (18) de julio de 2024, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 - MC-2024-26, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 - MC-2024-26, se estableció que la Supervisión del contrato estaría a cargo de la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Que conforme el contenido obligacional del Contrato Estatal de Prestación de Servicios, se señaló que teniendo en cuenta que al inicio del Contrato no podría definirse con exactitud la cantidad de exámenes médicos ocupacionales que requiere esta Dirección Seccional, el mismo se ejecutará en la modalidad de consumo o monto agotable, con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos que surjan al respecto, durante la vigencia del respectivo contrato y conforme los precios ofrecidos por el Contratista durante el proceso de selección.

Que conforme lo pactado en el mencionado Contrato se han venido realizado las evaluaciones medicas ocupacionales que obliga la normatividad vigente a funcionarios y empleados de los despachos judiciales del Valle del Cauca, facturando a la fecha 898 valoraciones entre exámenes de ingreso, periódicos, de retiro, pos incapacidad y para recomendaciones médicas.

No obstante, con corte al 20 de diciembre de 2024 el aludido Contrato presentó un saldo de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$4.832.000,00) M/CTE, con lo cuales se ha continuado realizando exámenes de ingreso y retiro, sin embargo, considerando que el contrato vence el 31 de diciembre de 2024, se encuentra que dicho saldo no se ejecutará en su totalidad a dicha fecha.

Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, se realizó la prorrogación No. 1 al referido Contrato, cuyo objeto consistió en *“PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 077 DE 2024 – MC-2024-46” SUSCRITO CON LA FIRMA PREVER SST S.A.S.* así: *“cincuenta y nueve (59) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025.”*

Que mediante oficio DESAJCLO25-142 de fecha 16 de enero de 2025, la Coordinadora del Área de Talento Humano, en calidad de Supervisora del mencionado Contrato, recomendó y solicitó autorización a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a efectos de adicionar en valor la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/cte y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por el termino de TREINTA Y UN DÍAS (31) días calendario, contados a partir del 1 al 31 de marzo de 2025, argumentando lo siguiente:

(...) “De acuerdo a las solicitudes realizadas finalizando el mes de diciembre de 2025 y las que se están enviando actualmente, el saldo anteriormente mencionado no es suficiente para atender las solicitudes de evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso y retiro; por lo tanto como supervisora del contrato, recomiendo y solicito considerar la adición presupuestal del Contrato Estatal Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26 cuyo plazo de ejecución esta hasta el 28 de febrero de 2025 con el fin de cumplir con la Resolución 2346 de 2007 y atender las solicitudes de valoraciones que se presenten, en tanto se realiza el proceso de contratación de valoraciones medicas ocupacionales nuevamente.

De acuerdo con el comportamiento de las solicitudes del mismo periodo en el año 2024, el presupuesto requerido seria de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$25.000.000,00) distribuidos por unidades así:

UNIDAD	VALOR
2	\$1.000.000
8	\$24.000.000

Así mismo, se solicita y recomienda la prórroga del contrato Estatal Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26, por TREINTA Y UN (31) días contados a partir del 1 al 31 de marzo de 2025, teniendo en cuenta el tiempo de desarrollo del nuevo proceso de contratación. “ (...)

Que atendiendo la solicitud realizada, la Directora Seccional, mediante el Oficio DESAJCLO25-335 de fecha 27 enero de 2025, autorizó adelantar los trámites necesarios para suscribir la modificación No. 2, en los términos antes indicados.

Que mediante el oficio DESAJCLO25-355 de fecha 28 de enero de 2025, la Coordinadora del Área de Talento Humano informó a la firma PREVER SST S.A.S; sobre la modificación a realizar, y solicitó allegar el certificado de existencia y representación legal.

Que mediante escrito allegado mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2025, PREVER SST S.A.S, remitió la documentación exigida.

En consecuencia, con el ánimo de satisfacer la necesidad de la Entidad, consistente en la prestación del servicio para la realización de evaluaciones y exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, por cambio de ocupación, de egreso y otros, para los funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, conforme lo señalado en la Resolución No. 2346 de 2007 y atendiendo el saldo que presenta el aludido Contrato, aunada a la necesidad de continuar realizando las evaluaciones medicas ocupacionales, sobre todo los exámenes de egreso de la medida de descongestión que termina el 28 de febrero del presente año, se encuentra sustentada la necesidad de modifcar el Contrato Estatal de Prestación de Servicios. No. 077 de 2024 – MC-2024-26, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, por el término de TREINTA Y UN (31) días calendario, contados a partir del 1 al 31 de marzo de 2025 y adicionar el valor del contrato en VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/cte.

Que la presente modificación es procedente por cuanto las partes actúan en ejercicio de la autonomía de la voluntad, buscando satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Que la presente modificación es procedente por cuanto las partes actúan en ejercicio de la autonomía de la voluntad, buscando satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y se realiza conforme lo señalado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.

En atención a lo señalado en el Artículo 5 numeral 2, Artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, prevén que la Entidad Estatal cuenta con el deber de introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, lo que permite concluir que las partes contratantes en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad y el grado de responsabilidad que les es dado, deberán implementar los mecanismos que permitan salvaguardar el interés general y en segunda instancia, la conservación y correcta ejecución del Contrato Estatal.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La definición técnica de la necesidad de la modificación a realizar corresponde a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26 por el término de TREINTA Y UN (31) días calendario, contados a partir del 1 al 31 de marzo de 2025 y adicionar el valor del contrato en VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/cte.

3. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

OBJETO	Modificar el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 - MC-2024-26, suscrito con PREVER SST S.A.S con la finalidad prorrogar el plazo de ejecución y adicionar en valor el contrato.
PRORROGA – PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA Y UN (31) días calendario, contados a partir del 1 al 31 de marzo de 2025.

VALOR ADICIÓN	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/CTE.												
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las señaladas en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 - MC-2024-26.												
FORMA DE PAGO	Conforme lo establecido en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 - MC-2024-26.												
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Existe apropiación presupuestal para atender la presente adición al Contrato de la siguiente manera: Rubro A-02-02-02-009-003, Recurso 10 CSF, concepto SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, que afectará totalmente los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table><tr><th>CDP</th><th>UNIDAD</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2225</td><td>227</td><td>28/01/2025</td><td>\$1.000.000</td></tr><tr><td>10725</td><td>827</td><td>28/01/2025</td><td>\$24.000.000</td></tr></table> <p>Certificados expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. El pago pactado mediante el presente Contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Seccional. Además, el pago o los pagos a que hace referencia el presente Contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley.</p>	CDP	UNIDAD	FECHA	VALOR	2225	227	28/01/2025	\$1.000.000	10725	827	28/01/2025	\$24.000.000
CDP	UNIDAD	FECHA	VALOR										
2225	227	28/01/2025	\$1.000.000										
10725	827	28/01/2025	\$24.000.000										
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Está a cargo de la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.												

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DE LA ADICIÓN
<p>Se determina que el valor de la presente adición es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/CTE, que afectará totalmente los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2225 y 10725, ambos de fecha 28 de enero de 2025.</p> <p>El valor de la presente adición, se pagará al Contratista conforme los servicios prestados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, teniendo en cuenta los valores ofrecidos en la propuesta del proceso MC-2024-26, por la firma PREVER SST S.A.S.</p>
5. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN
<p>El Contratista modificará la póliza establecida en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26, de acuerdo con la presente modificación, en relación con la vigencia y el valor de los riesgos amparados.</p>

Firmado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Elaboró	Revisó			Aprobó
CRISTHIAN REYES GÓMEZ	MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO	MERCEDES BRIYID COIME GARCÍA	FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Firma	Firma	Firma	Firma	Firma
				

VIABILIDAD JURIDICA	
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.	
Firma:	
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO Coordinador Área Jurídica	